

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, solicitud para ampliar una medida de cuentas bancarias. Queda para proveer.

Palmira V, 23 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 921
RADICACION No. 2021-00048-00

Visto el anterior informe de secretaría, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

En tal sentido el Juzgado:

RESUELVE

1- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en la cuentas corrientes bancarias, de ahorros, CDTs, depósitos irregulares, encargos fiduciarios, certificados de depósito de ahorro a término o inversiones financieras, pertenecientes o a nombre de la demandada señora DORA LILIA SANDOVAL RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.766.159, en la entidad bancaria DECEVAL.

2- Para efectos de la medida anterior, infórmesele al gerente de la mencionada entidad bancaria que deberá limitar el embargo y retención de los dineros en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$113´733.891,00)** cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta número del despacho **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2021-00048-00** (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

3. Ejecutoriado el presente auto entréguese por Secretaría el oficio al correo electrónico mariaerciliamejaz@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de agosto de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5c5f3e259a952a6987fbb35f3db76503c5e375e0d5cb545aab1d50d8c4f0bf**

Documento generado en 28/08/2023 09:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>